

CONTRATO CCI-29/2023

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL"

Método: Consultores Individuales.

Financiado con Fondos Propios.

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y por otra parte **DAVID JOHALMO DÍAZ CHACÓN**, mayor de edad, Departamento de _____, y que en lo sucesivo me denominare "**El Contratista**", por medio del presente celebramos un Contrato por el Método de Consultores Individuales, que se regirá por lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas, Solicitud de Ofertas y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Solicitud de Ofertas, así como las adiciones emitidas por el contratante, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por el contratante, con acuse de recibido del contratista, documentos de oferta técnica y económica, actas de recepción, las garantías establecidas en la solicitud de ofertas, modificaciones al contrato. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el contrato o lo que mejor convenga al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL.** **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El alcance respecto a las responsabilidades del contratista, durante la ejecución del contrato serán las siguientes: a) Realizar inspecciones y Preparar informes de factibilidad sobre la situación técnica, legal, registral y catastral de Inmuebles a beneficiar a familias en los Programas de Contribuciones; b) Realizar inspecciones e informes de inmuebles con problemas técnicos o registrales; c) Apoyar en las verificaciones de campo de todas las familias postulantes al Programa de Contribuciones; d) Realizar la revisión, digitación de formularios de postulación; e) Apoyar en las verificaciones de campo de todas las familias beneficiadas a través de los diferentes Decretos Legislativos; f) Elaborar los informes respectivos de las verificaciones realizadas; g) Conformar los expedientes de las familias a ser beneficiadas, con toda la documentación necesaria; h) Apoyar en las verificaciones y actividades que se generen por la firma de los convenios; e i) Demás condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, incluyendo el Formulario F1 de presentación de oferta. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será por el periodo comprendido desde el cinco de octubre al veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, **ADMINISTRADOR:** La



administración del contrato será realizada por un Técnico de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, quien posee idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con el contrato cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato, y sus atribuciones están estipuladas de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará al contratista la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,566.61)**, precio que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), por no encontrarse registrado con facturación formal, el cual es financiado con fondos propios. **A) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO:** FONAVIPO realizará dos pagos completos, del periodo del cinco de octubre al cuatro de noviembre, y del cinco de noviembre al cuatro de diciembre, cada uno por el monto de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y un pago parcial del periodo del cinco de diciembre al veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, por el monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. **El procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera: INSTRUCCIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista presentara informes según lo requerido en la sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los servicios proveídos y la institución contratante a través del Administrador del contrato los avalará y firmará conjuntamente con el contratista un acta de recepción a satisfacción de los servicios, posteriormente el contratista procederá a emitir una Factura de Consumidor Final en ventas gravadas o recibo simple (en caso de no estar registrado con facturación formal y la normativa tributaria se lo permita), a nombre del Fondo Nacional de Vivienda Popular, por cada uno de los meses completos para el periodo del cinco de octubre al cuatro de noviembre del dos mil veintitrés, del cinco de noviembre al cuatro de diciembre del dos mil veintitrés y un pago parcial del cinco al veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el Contratista presente al Agente Fiscal cualquiera de las siguientes alternativas: a) Cuenta de Banco; b) Cualquiera de los bancos Davivienda, Agrícola o Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** a) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos; y b) Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los servicios de apoyo será mediante reportes mensuales y parciales en caso de aplicar y en relación directa con plazo del contrato. **SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Artículos setenta y seis y del ciento setenta y cinco al ciento ochenta de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La Garantía en el presente contrato consiste en un descritas a continuación deberá otorgarse en un pagaré que será por el 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse y firmarse de manera simultánea con la suscripción del

contrato el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, de la Solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de que el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PENALIDADES CONTRACTUALES:** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acordes al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. **SANCIONES:** La máxima autoridad de FONAVIPO será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso, sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Y conforme lo regula el artículo ciento setenta y cuatro de la ley de compras públicas. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones del presente contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, y demás estipulaciones que regula el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERCIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre “el contratante” y “el contratista”, podrá ser sometida: **a) ARREGLO DIRECTO:** El presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante: a) arreglo directo; b) sede judicial, c) salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** **A) CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las situaciones determinada en los literales a, b y c, del Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas: **B) MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del

presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** Casa

(.....) . Teléfono:

: Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: **a)** la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; **b)** la información recibida sea del dominio público; **c)** la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA**

CONTRATISTA: Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo

ratificamos y para constancia firmamos en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

MBA
Josef

[Signature]



En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas con cuarenta minutos del día dos de del mes de octubre del dos mil veintitrés. Ante Mí, **DAVID ERNESTO PÉREZ BELTRÁN**, Notario del domicilio de San Marcos, Departamento de San Salvador, comparece por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de
de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte comparece **DAVID JOHALMO DÍAZ CHACÓN**, de edad, del domicilio de Departamento de persona a quien conozco identifico por medio de su Documento Unico de Identidad Número

y a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL Contratista**"; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar el anterior Contrato por el Método de Consultores Individuales, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las

[Handwritten mark]

disposiciones de la Compras Públicas y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos que deberán estar firmados y sellados por El Contratante y/o Contratista según corresponda, se consideran parte integral del presente Contrato y serán interpretados en forma conjunta con el contrato mismo, Solicitud de Ofertas, así como las adiciones emitidas por el contratante, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por el contratante, con acuse de recibido del contratista, documentos de oferta técnica y económica, actas de recepción, las garantías establecidas en la solicitud de ofertas, modificaciones al contrato. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en el contrato o lo que mejor convenga al contratante. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN TÉCNICO EN APOYO A LA UNIDAD DE CONTRIBUCIONES Y GESTIÓN SOCIAL.** **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El alcance respecto a las responsabilidades del contratista, durante la ejecución del contrato serán las siguientes: a) Realizar inspecciones y Preparar informes de factibilidad sobre la situación técnica, legal, registral y catastral de Inmuebles a beneficiar a familias en los Programas de Contribuciones; b) Realizar inspecciones e informes de inmuebles con problemas técnicos o registrales; c) Apoyar en las verificaciones de campo de todas las familias postulantes al Programa de Contribuciones; d) Realizar la revisión, digitación de formularios de postulación; e) Apoyar en las verificaciones de campo de todas las familias beneficiadas a través de los diferentes Decretos Legislativos; f) Elaborar los informes respectivos de las verificaciones realizadas; g) Conformar los expedientes de las familias a ser beneficiadas, con toda la documentación necesaria; h) Apoyar en las verificaciones y actividades que se generen por la firma de los convenios; e i) Demás condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, incluyendo el Formulario F1 de presentación de oferta. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la contratación será por el periodo comprendido desde el cinco de octubre al veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, **ADMINISTRADOR:** La administración del contrato será realizada por un Técnico de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, quien posee idoneidad para verificar las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con el contrato cuyo nombre será proporcionado al contratista, posterior a la firma del contrato, y sus atribuciones están estipuladas de conformidad a lo estipulado en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contratante pagará al contratista la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,566.61)**, precio que no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), por no encontrarse registrado con facturación formal, el cual es financiado con fondos propios. **A) FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: FORMA DE PAGO:** FONAVIPO realizará dos pagos completos, de los periodos del cinco de octubre al cuatro de noviembre, y del cinco de noviembre al cuatro de diciembre, cada uno por el monto de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

sobre la imposición de sanciones y extinción de contratos. Excepto en el caso de penalidades contractuales por incumplimientos, las que por su misma naturaleza se aplicarán conforme lo establezcan los documentos de solicitud y demás instrumentos contractuales. Y conforme lo regula el artículo ciento setenta y cuatro de la ley de compras públicas. **OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las modificaciones del presente contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, y demás estipulaciones que regula el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERCIA:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "el contratante" y "el contratista", podrá ser sometida: a) **ARREGLO DIRECTO:** El presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante: a) arreglo directo; b) sede judicial, c) salvo casos excepcionales y pacto expreso de sometimiento a arbitraje, en cuyo caso se observará la ley de la materia. **DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO:** A) **CADUCIDAD:** La caducidad es una forma anticipada de terminación contractual, procede ante las situaciones determinada en los literales a, b y c, del Artículo ciento sesenta y siete de la Ley de Compras Públicas: B) **MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del presente contrato, ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación indica: **Para el Contratante:** Alameda Juan Pablo II, entre treinta y siete y treinta y nueve Avenida Norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno- ochenta y ocho- ochenta y ocho. **Para el Contratista:** (

z. Teléfono:

Las partes contratantes podrán cambiar dirección, quedando en este caso, cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICION A LA CONTRATACION INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y



DE AMERICA, y un pago parcial del periodo del cinco de diciembre al veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, por el monto de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El **procedimiento de pago se realizará de la siguiente manera:** **INSTRUCCIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista presentara informes según lo requerido en la sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los servicios proveídos y la institución contratante a través del Administrador del contrato los avalará y firmará conjuntamente con el contratista un acta de recepción a satisfacción de los servicios, posteriormente el contratista procederá a emitir una Factura de Consumidor Final en ventas gravadas o recibo simple (en caso de no estar registrado con facturación formal y la normativa tributaria se lo permita), a nombre del Fondo Nacional de Vivienda Popular, por cada uno de los meses completos para el periodo del cinco de octubre al cuatro de noviembre del dos mil veintitrés, del cinco de noviembre al cuatro de diciembre del dos mil veintitrés y un pago parcial del cinco al veintiuno de diciembre del dos mil veintitrés. Las opciones de forma de pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO.** Es necesario que el Contratista presente al Agente Fiscal cualquiera de las siguientes alternativas: a) Cuenta de Banco; b) Cualquiera de los bancos Davivienda, Agrícola o Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** a) Cualquier instrucción de pago a cuenta de otros bancos; y b) Cualquier proveedor que opte por esta vía de forma voluntaria. **PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los servicios de apoyo será mediante reportes mensuales y parciales en caso de aplicar y en relación directa con plazo del contrato. **SANCIONES.** El incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo con el Artículos setenta y seis y del ciento setenta y cinco al ciento ochenta de la Ley de Compras Públicas. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** La Garantía en el presente contrato consiste en un descritas a continuación deberá otorgarse en un pagaré que será por el 10% del precio Contractual según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá **presentarse y firmarse de manera simultánea con la suscripción del contrato** el contratista debe presentar la Garantía de Cumplimiento contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI – Formularios, de la Solicitud de ofertas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo. En caso de que el contratista no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al contratista que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **SEPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO PENALIDADES CONTRACTUALES:** Se podrán regular sobre una base razonable y acorde a la naturaleza contractual, el establecimiento de penalidades contractuales por incumplimientos de aspectos técnicos u otros acuerdos al objeto contractual, en caso no sean reguladas en los documentos de solicitud no podrán ser aplicables. **SANCIONES:** La máxima autoridad de FONAVIPO será la autoridad competente para resolver conforme el debido proceso,

Previsión Social, incumplimiento por parte del Supervisor a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA CONTRATISTA:** Serán por cuenta del Contratista las retenciones y pagos de las cuotas de Seguro Social y A.F.P. de cada uno de los empleados asignados a la Institución; así como también el pago de todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por las leyes del País y la inversión en el desarrollo sus competencias, quedando a discreción del Administrador de Contrato, requerir en cualquier momento de la vigencia del contrato, la evidencia de cumplimiento. "*****". Y YO, El suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haberlas puesto a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de cinco folios útiles, y leída que les fue por mí íntegramente en un sólo acto, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Db/

